

NOV 14 1966

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SALINAS, PUERTO RICO

N. R. 1081

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 1966-67

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 41,800
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1967 DEL MUNICIPIO
DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA
EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS
PAGARES.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO:

Sección 1. La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico,
ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- (a) Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta resolución
han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos
pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1- Adquisición de seis guaguas para la transportación de escolares-----	\$41,400
2- Gastos de financiamiento-----	<u>400</u>
Total-----	<u>\$41,800</u>

- (b) La deuda total del Municipio de Salinas, incluyendo los
pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta
por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución
y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado
(a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés
negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico en la suma total de
principal de Cuarenta y un mil ochocientos----- Dólares (\$ 41,800),
a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha
sido enmendada. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de
1967", serán fechados el día de su entrega, consistirán de 5 pagarés de la
denominación de \$ 8,360 cada uno, serán numerados consecutivamente del
1 al 5, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales, en enero 1, en

orden numérico, empezando con el número más bajo, en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

Pagaré Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Pagaré Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
1	1968	\$8,360	4	1971	\$8,360
2	1969	8,360	5	1972	8,360
3	1970	8,360			

Dichos pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, no mayor de seis por ciento (6%) anual, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Sección 3. Cada uno de los pagarés podrá ser redimido en cualquier fecha fijada para el pago de intereses de cualesquiera fondos disponibles para tal propósito, por la cantidad de los pagarés a redimirse, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para redención, más una prima de 1/4 del 1% de la cantidad de principal de cada pagaré a ser redimido por cada período de doce (12) meses, o fracción de período, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento consignada en dicho pagaré.

No más de quince (15) días antes de la fecha fijada para la redención un aviso de la intención de llevar a cabo tal redención, firmado por el Alcalde será enviado por correo certificado al comprador original de dichos pagarés y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será publicado una vez en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4. Dichos pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____	\$ <u>8,360</u>
Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico	
MUNICIPIO DE <u>SALINAS</u> ,	
Pagaré de Mejoras Públicas de 19 <u>67</u>	

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar al portador, el día lro. de enero de 1967, la suma principal de

OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de _____ por ciento (%) anual, pagaderos a la presentación y entrega de este pagaré a su vencimiento o a la fecha de redención. Tanto el principal como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a las fechas respectivas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. Para el pago puntual del principal e intereses sobre este pagaré según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Salinas, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

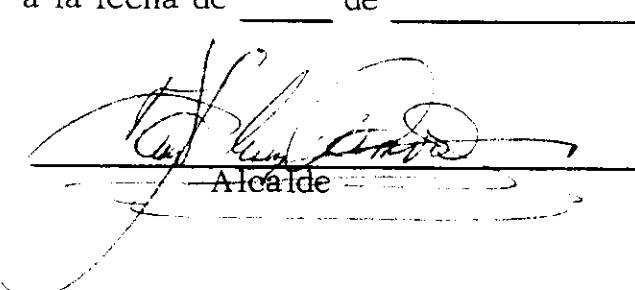
Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio de Salinas, Puerto Rico, designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 19 67", con vencimiento en enero 1, 1967, y emitidos con el propósito de proveer fondos para ser aplicados al pago del costo de ciertas mejoras públicas y facilidades en o para el Municipio de Salinas, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo con todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada en octubre 28, 1954, según enmendada), y a tenor con la resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Los pagarés de esta emisión podrán ser redimidos con anterioridad a sus respectivos vencimientos, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, bien sea en su totalidad o en parte, en orden inverso de numeración, en cualquier fecha fijada para el pago de intereses por la suma principal de los pagarés a ser redimidos, junto con los intereses acumulados sobre los mismos, hasta la fecha fijada para la redención, más una prima de 1/4 del 1% de la suma principal de cada pagaré a ser redimidos por cada periodo de doce (12) meses o fracción de periodo, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento fijada en tal pagaré. Cualesquiera de dichas redenciones, ya sea en su totalidad o en parte, se llevará a cabo dando por lo menos 15 días de notificación previa por medio de publicación y de otro modo como se provee en la Resolución, y se hará en la forma y bajo los términos y condiciones dispuestos en la Resolución. En la fecha fijada para la redención, habiéndose publicado y radicado el aviso y estando el importe para el pago del precio de redención en poder de los agentes pagadores, tal como se provee en dicha Resolución, los pagarés así requeridos para redención se considerarán y estarán vencidos y serán pagaderos al precio de redención provisto para la redención de tales pagarés en dicha fecha, los intereses sobre los pagarés

así requeridos para redención cesarán de acumularse.

Este pagaré está exento del pago de contribuciones por el Gobierno de los Estados Unidos, o por el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier subdivisión política o municipal de dicho Gobierno, o por cualquier estado, territorio o posesión, o por cualquier condado, municipalidad o cualquier otra subdivisión municipal de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, o por el Distrito de Columbia.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas, y que la deuda total del Municipio de Salinas, Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Salinas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de _____ de _____ de 19 _____.


Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:


Secretario

Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta resolución, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Salinas, Puerto Rico de imponer contribuciones ilimitadas.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los pagarés autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Salinas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés, según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos pagarés serán pagados por dicho Secretario de Hacienda

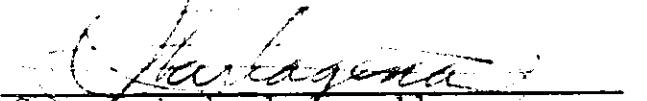
de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales pagarés) a nombre del Municipio de Salinas, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

Sección 7. El Secretario de la Asamblea de Salinas, Puerto Rico se ocupará de que una copia certificada de esta Resolución sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta Resolución entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Sección 8. Al ser aprobada esta Resolución por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de la Asamblea de Salinas, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Salinas, Puerto Rico:

AVISO

Una resolución intitulada: "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 41,800 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 67 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES" fue adoptada el día 4 de noviembre de 19 66 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día _____ de 19 _____. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal Resolución podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la resolución o de los pagarés autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.



Secretario de la Asamblea
Salinas, Puerto Rico

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los pagarés autorizados a emitirse por disposiciones de esta resolución podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Sección 10. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 11. Toda resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto

existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 7, Serie 1966-67, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extra ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1966, intitulada:

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 41,800 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1967 DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES."

SE CERTIFICA ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla Belén, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Sanabria Ramos, Higinio Vega, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado, Pablo Guzmán y Esteban Pérez. Ausentes: Alfonso Ortiz Díaz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 7 de Noviembre 1966.

J. Pérez, Jr. Clauzel
Presidente - Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

J. Pérez, Jr. Clauzel
Secretario
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 7 de Noviembre de 1966.

R. Sánchez Vilella
Alcalde del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

APROBADA EN DEC 15 1966
(Fdo) Roberto Sánchez Vilella
Gobernador

(Sello Oficial)

CERTIFICO que esta es una copia fiel y exacta del original según aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el

DEC 15 1966
Clae. /acdcn, Ag.
Secretario Auxiliar de Estado

MUNICIPIO DE
SALINAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 8:00 P.M. del día 4 de noviembre de 1966. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| 1. Francisco V. Claussell | 7. Fidel Moret |
| 2. Andrés Bonilla Belén | 8. Ernesto Aponte |
| 3. Encarnación Rivera | 9. Santiago Rodríguez Lebrón |
| 4. Julio Navarro | 10. Sixto Rodríguez Luna |
| 5. Ramón Sanabria Ramos | 11. Ramón Rivera Mercado |
| 6. Herminio Vega | 12. Pablo Guzmán |

13. Esteban Pérez

AUSENTES

1. Alfonso Ortiz Díaz

El Asambleísta Julio Navarro presentó una resolución intitulada:

RESOLUCION NUM. 7

SERIE 1966-67

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 41,800
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 67 DEL MUNICIPIO
DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL
PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES.

El Secretario procedió luego a leer dicha resolución en su totalidad:

A moción del Asambleísta Julio Navarro, secundado por el Asambleísta Andrés Bonilla Belén, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla Belén, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Sanabria Ramos, Herminio Vega, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado, Pablo Guzmán y Esteban Pérez. Ausente: Alfonso Ortiz Diaz.

-2-

EN LA AFIRMATIVA

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| 1. Francisco V. Claussell | 7. Fidel Moret |
| 2. Andrés Bonilla Belén | 8. Ernesto Aponte |
| 3. Encarnación Rivera | 9. Santiago Rodríguez Lebrón |
| 4. Julio Navarro | 10. Sixto Rodríguez Luna |
| 5. Ramón Sanabria Ramos | 11. Ramón Rivera Mercado |
| 6. Herminio Vega | 12. Pablo Guzmán |
| 13. Esteban Pérez | |

EN LA NEGATIVA

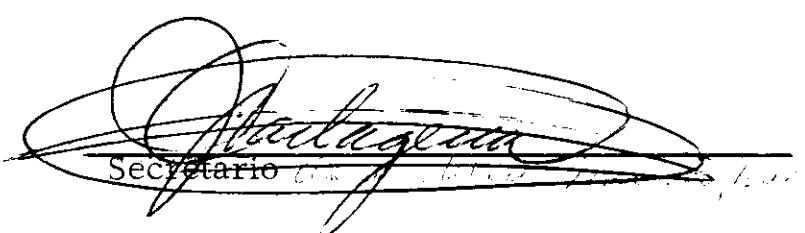
NINGUNO

El Asambleísta Ramón Rivera Mercado propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Ernesto Aponte, y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 8:00 P. M. del día 4 de noviembre de 1966, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de Pagarés de Mejoras Públicas del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la cantidad de \$ 41,800. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos Miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 7 de noviembre de 1966.



The signature is handwritten in cursive Spanish and appears to read "Hector Aguirre". Below the signature, the word "Secretario" is printed in a smaller, sans-serif font.

(Sello Oficial)